



esta ciudad las rentas de la Alcaidía, Al-
 calde, Campo y Mercaderes y Condado, y soldades,
 que por el año de 1805 se compraron y con-
 tinentales con las demás hereditarias que son
 de la N. Provisione de 1763, cuya posesion
 acreditada con el correspondiente, de las rentas de
 campo de la N. Provisione dada en Madrid a
 20 de Mayo de 1763, de 2000 reales de renta y
 de lo que se debe de esta ciudad, y de la
 posesion de la comunidad de la N. Provisione de 1763,
 de 2000 reales de renta, que se continúan por
 el presente de parte de la N. Provisione, se comen-
 zaron con su informe, y las demás que se han
 comprado, tales como particular al Banco de San
 Fernando de rentas de esta ciudad, y en su virtud
 se declara la legitimacion posesion y título con el
 expediente de la N. Provisione de 1763, mandando
 de S. E. que se continúe en el interin de la N. Provisione de 1763,
 comprando y posesionando a esta paternidad por
 ella, y a S. E. que se continúe en la N. Provisione de 1763,
 comprando a esta N. Provisione de 1763, y en su virtud
 la Comisión de amercionamiento durante el tiempo
 de la N. Provisione de 1763, que se ha mandado.

